

## CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO

Girón,

Señores

**CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.**

Girón

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.** o a cualquier tenedor legítimo para que llene los espacios en blanco que presenta el pagaré No. \_\_\_\_\_ que hemos autorizado a su orden y a la vista y que acompaña a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Incorporar en dicho pagaré la suma que se genere a nuestro cargo, en virtud del incumplimiento en el pago de los productos que han sido vendidos por **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA.**
2. Igualmente está autorizado **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA** para capitalizar los intereses causados cada mes.
3. También está autorizado para estipular los intereses de mora que rijan en el mercado para las operaciones documentadas en el citado pagaré, el día que se haga uso de esta autorización.
4. **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA** está autorizada para llenar la fecha de creación del título que será el día en que el tenedor lo complete.
5. Autorizamos a **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA** para que consulte a las distintas centrales de crédito y riesgo, con el fin de determinar nuestros antecedentes en esta materia, así como para que reporte el incumplimiento de las obligaciones establecidas a nuestro cargo con el contrato mencionado en el numeral 1 de estas instrucciones.
6. Hacer exigible inmediatamente el pagaré que se llene de acuerdo a las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos para lo cual renunciamos a formular excepciones contra el mismo.
7. Cualquier otro elemento de la esencia del título valor que haya quedado sin determinar; este a su criterio, siguiendo los parámetros que delimitan los negocios causales.
8. Copia de estas instrucciones quedan en nuestro poder.

Las obligaciones a nuestro cargo serán las que consten en la contabilidad que lleve **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA** la cual aceptamos en todo lo concerniente a dichas obligaciones. Hacemos constar que hemos leído y aceptamos todos y cada uno de los numerales expuestos en este documento, para lo cual firmamos como prueba de esto.

Atentamente,

### "POR AVAL"

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA

Índice Derecho

FIRMA AVAL

Índice Derecho

**PAGARÉ No** \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Interés moratorio: \_\_\_\_\_ E.A.: \_\_\_\_\_  
 Valor \$ \_\_\_\_\_ Vencimiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ actuando en mi propio nombre y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre, nos comprometemos a pagar solidaria, indivisible e

incondicionalmente en dinero a **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.**, en sus oficinas de la Carrera 29A No 34A – 403 Barrio el Llanito, Municipio de Girón, la suma de \_\_\_\_\_

pesos (\$ \_\_\_\_\_) a la vista. En caso de hacerse exigible el presente título-valor reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada para este evento. La tasa de interés moratorio se reajustará automáticamente hasta el monto máximo permitido legalmente para los periodos no devengados aún, de conformidad con disposiciones oficiales posteriores a la fecha de constitución de este documento. Autorizamos a **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.** para que anote en este documento las prórrogas que nos conceda. Todos los gastos, impuestos o gravámenes que cause este título valor son de cargo del (los) otorgante (s) los mismos que los honorarios del abogado y las costas del proceso si diere lugar a él. **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.** podrá exigir inmediatamente el pago de la totalidad de la suma que adeudamos y declarar vencido el término estipulado sin necesidad de aviso o requerimiento alguno y sin perjuicio de las acciones legales, y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, gastos, costos y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del código de comercio: **a)** Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son perseguidos o embargados por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **b)** Muerte de uno cualquiera de los otorgantes. **c)** Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presente a **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.** **d)** Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor. **e)** Que se declare a los otorgantes en liquidación obligatoria. **f)** En caso que los otorgantes incurran en mora en el pago de los intereses, o del pago total del capital de este pagaré. Aceptamos desde ahora cualquier cesión o endoso que del crédito que consta en este pagaré hiciere **CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA S.C.A.** a cualquier persona.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_  
 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Atentamente,

**“POR AVAL”**

Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA

FIRMA AVAL

Índice Derecho

Índice Derecho